



Quepos, 08 de setiembre de 2021

Señores

Douglas Salazar Cortés
Gestionante

Lic. Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 16, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas y los señores Hugo Arias Azofoifa y Rigoberto León Mora; que dice:

Oficio 15. Nota remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del MAG, con copia al Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice:

Por medio de la presente, le deseo los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo profesional.

En referencia al decreto denominado “Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco”, en el oficio DM-MAG-795- 2021 del 18 de agosto de 2021, su persona como Ministro de Agricultura y Ganadería ente rector del sector pesca, señaló lo siguiente:

“De importancia recalcar como también ya antes se le ha aclarado, que la asignación de dicha capacidad conforme el procedimiento planteado y respetando la normativa internacional ya citada, no corresponde de ninguna manera una limitante para que la Industria Atunera Nacional pueda continuar generando empleo como lo ha venido haciendo por años, así como tampoco es una limitante para que puedan



generarse nueva industrias e iniciativas, pues también la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura establece el acceso al recurso atún mediante las licencias de pesca para faenar en nuestra zona económica exclusiva, también la propuesta normativa dispone expresamente que debe ofrecer la totalidad de las capturas a la Industria Nacional, siendo este un mecanismo para garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en Costa Rica, bajo los parámetros de aprovechamiento y conservación del recurso atunero.”

Considerando que, el mecanismo por usted señalado de que “la propuesta normativa dispone expresamente que debe ofrecer la totalidad de las capturas a la Industria Nacional, siendo este un mecanismo para garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en Costa Rica”, ya se incorporó en el Decreto Ejecutivo N° 37386-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225, el día 21 de noviembre del año 2011, el cual fue modificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 39503-MAG publicado en el ALCANCE DIGITAL N° 34 a La Gaceta N° 45 de la fecha 04 03 2016.--

Por este medio, le solicito me indique puntualmente la siguiente información:

1. Según su persona, este mecanismo no limita nuevas industrias e iniciativas. Le solicito me indique, ¿cuántas nuevas empresas se han instalado en el país producto del mecanismo por usted señalado en dicho decreto?
2. Le solicito me indique, ¿cuántos empleos desde el año 2012 ha generado este mecanismo por usted señalado en dicho decreto?
3. A usted se le conoce públicamente por ser productor de cerdos. ¿Qué experiencia profesional y de negocios tiene usted en la industria del atún? Esto para tener la autoridad de decirle a una empresa que tiene 70 años de experiencia familiar acumulada en la industria del atún cómo debe abastecerse, cómo debe gestionar su negocio y cómo debe ser su modelo de negocio.
4. Por último, le solicito me indique, ¿si se ha demostrado que dicho mecanismo no ha generado mayores beneficios en términos de generación de empleos para Puntarenas, porqué insistir en continuar con una política pública del MAG que ha demostrado ser un rotundo fracaso y que solo ha beneficiado a los armadores dueños de barcos de cerco que han obtenido la cuota de Costa Rica?

La experiencia en los últimos 20 años y específicamente desde el año 2012 con el Decreto Ejecutivo N° 37386-MAG (y modificado mediante el Decreto Ejecutivo N°39503-MAG), ha demostrado de forma contundente que dicho mecanismo no ha generado ningún beneficio para Puntarenas ni para el país, y



por el contrario es un mecanismo que es una burla para los costarricenses al seguir permitiendo de forma clara que el atún capturado con la capacidad de acarreo de atún se descargue en otros países, esto en detrimento de los intereses nacionales y de las necesidades de los puntarenenses que se les puede dar un empleo digno con nuevas plantas procesadoras de atún que se abastezcan por medio de dicha cuota.

Dicho mecanismo no ha generado la atracción de nuevas inversiones en plantas procesadoras de atún ni tampoco ha generado un número significativo de empleos en la industria atunera nacional. Demostrando que los únicos que se han beneficiado de dicho mecanismo son los armadores dueños de barcos de cerco a los que se les ha asignado la cuota de Costa Rica.

Lo anterior, de conformidad a los artículos constitucionales 27, los artículos 32 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, así como la Ley de Regulación del

Derecho de Petición, N^o 9097, específicamente en el artículo 6, señalan que la Administración Pública tiene un plazo de hasta diez días hábiles para cumplir con la solicitud” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo a la gestión presentada por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del MAG, con copia al Concejo Municipal de Quepos, en referencia al decreto denominado “Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Atentamente,
Por el Concejo Municipal

Licda. Alma López Ojeda
Secretaria
Concejo Municipal de Quepos



ALO/mml

C.